

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EMPRESA DE CORREOS DE CHILE Y PROCHILE

SANTIAGO, 30/12/2021

RESOLUCIÓN EXENTA №: 02831/2021

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Exento Nº 271 de 2019 y sus modificación dispuesta por decreto Exento 108, de 2020, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; los Memorándums Nº 6077, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Nº 7588, de la Jefa del Subdepartamento de Servicios Integrados para la Exportación, ambos del 2021; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.Que, La Dirección General de Promoción de Exportaciones es un servicio público centralizado, sometido a la dependencia del Presidente de la República a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, creada por la Ley N° 21.080, a la que le corresponde ejecutar la política que éste formule relativa a la participación en el comercio exterior, de acuerdo a directivas impartidas por dicho Ministerio, en lo relativo a la promoción, diversificación y estímulo de las exportaciones de bienes y servicios. En este contexto, tiene como función entre otras promover, facilitar y colaborar con el desarrollo de las exportaciones, incluido el posicionamiento de la imagen de Chile en el exterior, ejecutar actividades de promoción y difusión, tanto en Chile como en el extranjero, entre las cuales está la organización de la participación de Chile en ferias y eventos comerciales internacionales; colaborar en la promoción y difusión en el exterior del turismo y en la atracción de la inversión extranjera hacia Chile.
- 2. Que, Correos de Chile es una persona jurídica de derecho público, creada por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 10 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Como empresa pública, Correos de Chile es un organismo autónomo, que forma parte de la Administración del Estado, cuyo objeto es la prestación de servicios de envíos de correspondencia nacional e internacional y otras prestaciones postales, tales como encomiendas, giros postales y similares que acuerde su Directorio.
- 3. Que, es de interés para PROCHILE y CORREOS realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de entregar a las "empresas beneficiarias de PROCHILE" beneficios que apunten a mejorar la competitividad y facilidad de la operación del comercio internacional.
- 4. Que, dado lo anteriormente expuesto, se suscribió un convenio de colaboración entre ambas instituciones, firmado por la Empresa de Correos de Chile con fecha 12 de noviembre de 2021 y por la Dirección General de Promoción de Exportaciones, con fecha con fecha 17 de noviembre de 2021.
- 5. Que, corresponde dictar la resolución aprobatoria de dicho convenio.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito digitalmente por la Empresa de Correos de Chile con fecha 12 de noviembre de 2021 y por la Dirección General de Promoción de Exportaciones, con fecha 17 de noviembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

Υ

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

su Director General, don Jorge O' Ryan Schütz, cédula de identidad N° 6.917.048-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Teatinos N° 180, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante e indistintamente "**PROCHILE**", por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, RUT N° 60.503.000-9, debidamente representada por su Gerente General, don Eugenio Rodolfo Pies Fuenzalida, cédula nacional de identidad N° 12.057.020-k, ambos domiciliados en Avenida Exposición N° 221, segundo piso, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**CORREOS" o "CORREOS DE CHILE**". En conjunto "las Partes", han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

ANTECEDENTES

- 1.- La Dirección General de Promoción de Exportaciones es un servicio público centralizado, sometido a la dependencia del Presidente de la República a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, creada por la Ley N° 21.080, a la que le corresponde ejecutar la política que éste formule relativa a la participación en el comercio exterior, de acuerdo a directivas impartidas por dicho Ministerio, en lo relativo a la promoción, diversificación y estímulo de las exportaciones de bienes y servicios. En este contexto, tiene como función entre otras promover, facilitar y colaborar con el desarrollo de las exportaciones, incluido el posicionamiento de la imagen de Chile en el exterior, ejecutar actividades de promoción y difusión, tanto en Chile como en el extranjero, entre las cuales está la organización de la participación de Chile en ferias y eventos comerciales internacionales; colaborar en la promoción y difusión en el exterior del turismo y en la atracción de la inversión extranjera hacia Chile.
- 2.- Correos de Chile es una persona jurídica de derecho público, creada por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 10 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Como empresa pública, Correos de Chile es un organismo autónomo, que forma parte de la Administración del Estado, cuyo objeto es la prestación de servicios de envíos de correspondencia nacional e internacional y otras prestaciones postales, tales como encomiendas, giros postales y similares que acuerde su Directorio.
- 3.- Es de interés para **PROCHILE** y **CORREOS** realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de entregar a las "empresas beneficiarias de **PROCHILE**" beneficios que apunten a mejorar la competitividad y facilidad de la operación del comercio internacional.

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente acuerdo tiene por objeto generar una alianza de trabajo colaborativo entre **PROCHILE** y **CORREOS**, dentro de sus respectivas actividades y giros, que permita aprovechar las herramientas, recursos y experiencias de ambas instituciones, para por una parte, estimular y capacitar a las empresas beneficiarias de **PROCHILE**, tanto exportadores como aquellas que tengan capacidad exportadora, entregándoles los conocimientos necesarios relativos a los servicios postales entregados por Correo de Chile y los otros beneficios descritos en el presente documento.

SEGUNDA: Compromisos de las Partes

A) Durante la vigencia del presente convenio, CORREOS se compromete con PROCHILE a:

1.SUCURSAL VIRTUAL DE CORREOS DE CHILE:

• Otorgar a las empresas beneficiarias del convenio un **descuento de 15**% sobre las tarifas de lista de los servicios Documento Express, Paquete Sucursal, Paquete Domicilio y sus respectivos servicios adicionales alternativos, pre admitidos a través de la Sucursal Virtual de CorreosChile.

2. SUCURSALES FISICAS DE CORREOS DE CHILE:

- Otorgar a las empresas beneficiarias del convenio un **descuento de 15**% sobre las tarifas de lista de los servicios Pequeño Paquete Internacional, EMS, Encomienda Internacional y Courier Internacional de salida, admitidos en cualquiera de las sucursales de CorreosChile, a lo largo del país.
- Otorgar a las empresas beneficiarias del convenio un **descuento de 5%** sobre las tarifas de lista de los servicios Documento Express, Paquete Sucursal, Paquete Domicilio y sus respectivos servicios adicionales alternativos, Carta Certificada Nacional y Casillas, admitidos en cualquiera de las sucursales de CorreosChile, a lo largo del país.
- 3. Mantener una base de datos con la nómina de empresas beneficiarias de PROCHILE, a fin de poder identificarlos como sujetos acreditados para los beneficios. Para estos efectos, PROCHILE entregará mensualmente una nómina con el nombre y rut de sus empresas beneficiarias.
- 4. Realizar todos los esfuerzos tendientes a disponer los recursos humanos y técnicos necesarios para que los inscritos puedan hacer uso de dichos beneficios. Según lo anterior, **CORREOS** pondrá a disposición un grupo de personas por región, encargadas de realizar talleres explicativos de los servicios postales y sus beneficios.
- 5. Disponer de una contraparte comercial, con el objetivo de apoyar a las empresas beneficiarias frente a eventuales requerimientos que pudieran surgir con los servicios postales que se prestarán a las empresas beneficiarias del acuerdo.
- 6. Quedar a disposición para organizar charlas o capacitaciones en las que participen los beneficiarios del presente convenio, relacionadas al Plan de Emprendedores de Correos de Chile, el que tiene como objetivo la construcción de una alianza estratégica del segmento de emprendedores, apoyando el crecimiento y consolidación de sus negocios, a través de beneficios y herramientas de aprendizaje.
- B) Durante la vigencia del presente convenio, PROCHILE se compromete con CORREOS a:

- 1.Entregar información de empresas beneficiarias de **PROCHILE** con la finalidad de que puedan utilizar los beneficios del presente Acuerdo, detallando nombre de la empresa y RUT. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las personas naturales, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, **PROCHILE** requerirá previamente el consentimiento expreso de las personas naturales involucradas, para compartir sus datos personales.
- 2. Difundir entre las empresas beneficiarias de PROCHILE, los términos del presente acuerdo.
- 3. Coordinar talleres, charlas, webinars, entre otros, donde CORREOS pueda aportar con su experiencia.
- 4. Promover y difundir el presente convenio, por redes sociales, en la página web de PROCHILE y en actividades que se realicen.

TERCERA: Coordinaciones y Contrapartes técnicas.

Para efectos de lo anterior, **PROCHILE** designa como contraparte técnica y responsable del convenio al jefe de la Sección de Desarrollo del Comercio de **PROCHILE**, o quien lo(a) subrogue o reemplace.

Por su parte **CORREOS**, designa como contraparte técnica y responsable del convenio al Encargado de Alianzas Público Privadas de la Subgerencia de Productos y Marketing de **CORREOS** o quien lo(a) subrogue o reemplace.

CUARTA: Gastos

El presente Convenio no involucra transferencia de recursos entre las instituciones. Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente convenio serán de cargo de cada una de las Partes y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

QUINTA: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual e industrial que pudiere resultar como consecuencia de la ejecución de las actividades o proyectos que se desarrollen en el marco del presente Convenio, corresponderá a las Partes, en la forma que se determine en los Convenios específicos que al efecto se celebren.

En consecuencia, las Partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, *know-how* y otros utilizados por las Partes para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, las que no se entienden ni considerarán transferidos.

SEXTA: Confidencialidad

Las Partes reconocen y aceptan el carácter reservado de toda la información de la cual tomen conocimiento por cualquier medio, desde la suscripción del presente convenio y durante toda su ejecución, comprometiéndose, asimismo, a no difundirla, entregarla o cederla a ningún título o hacer uso de ella para fines distintos de los acordados; salvo respecto de aquella que deba ser entregada en el marco de una solicitud de información efectuada de conformidad con la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública o en aquellos casos en que habiéndose invocado las correspondientes causales de secreto o reserva, su entrega haya sido ordenada por la autoridad competente.

Las partes solo podrán conservar los datos personales durante el tiempo necesario para el cumplimiento del presente convenio, por lo que no podrán utilizarlos bajo ninguna circunstancia despues del termino de su vigencia.

SEPTIMA: Vigencia y Resolución

El presente Convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de PROCHILE que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por un año, renovable tácitamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito, mediante carta certificada o correo electrónico, con a lo menos, 30 días de anticipación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus renovaciones.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante aviso escrito enviado a la otra parte con, a lo menos, 60 días de anticipación, por medio de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica.

OCTAVA: Modificaciones al Convenio

Cualquier modificación al presente Convenio deberá acordarse por escrito, la que entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de **PROCHILE** que la apruebe.

NOVENA: No exclusividad e independencia

El presente Convenio no supone una limitación a la capacidad de las Partes de suscribir otros convenios de colaboración, idénticos o similares, con terceros por otras vías y bajo las formas que considere oportuno.

DÉCIMA: Resolución de Conflictos

En caso de disputa que surja en relación con la construcción, el desempeño o las consecuencias de este Convenio, las partes, de buena fe, harán todo lo posible para llegar a un acuerdo amistoso.

UNDÉCIMA: Ejemplares

El presente convenio de colaboración se suscribe en forma electrónica en un (1) único ejemplar a un solo efecto y a disposición de ambas Partes.

DUODECIMA: Personerías

La personería de don Jorge O'Ryan Schütz, para actuar en representación de la **Dirección General de Promoción de Exportaciones**, consta en el Decreto Supremo Nº 76, de 1 de julio de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de don Eugenio Rodolfo Pies Fuenzalida para representar a la **Empresa de Correos de Chile**, consta en la Resolución Exenta Nº 25 de 2021 y en la Resolución Exenta Nº 91 de 2019, ambas de dicha empresa.

JORGE Firmado digitalmente por JORGE EDUARDO ORYAN SCHUTZ
ORYAN SCHUTZ Fecha: 2021.11.17
17:36:46 -03'00'

JORGE O'RYAN SCHÜTZ DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

EUGENIO RODOLFO PIES FUENZALIDA Digitally signed by EUGENIO RODOLFO PIES FUENZALIDA Date: 2021.11.12 11:50:19

EUGENIO RODOLFO PIES FUENZALIDA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE





II. NOTIFÍQUESE la presente resolución por el Subdepartamento de Servicios Integrados para la Exportación de ProChile, a la Empresa de Correos de Chile, entregándole copia íntegra de la misma.

III. PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 letra g) de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



Director General (S) Prochile

MSM/CSQ/AWE

Distribución:

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS SUBDEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA EXPORTACION

